

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0309-2024 – MPP/GM

Puno, 06 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe N° 070-2024-MPP/GA de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por el Gerente de Administración, Informe N° 371-2024-MPP/GA/SGL de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, solicita modificación del plan anual de contrataciones por inclusión en su versión V.6 - 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, precisa que "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización";

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y del mismo modo el Artículo II del Título Preliminar del mismo cuerpo legal precisa lo siguiente que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto a la formulación del Plan Anual de Contrataciones PAC, "Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

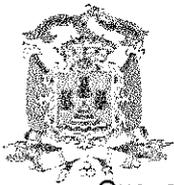
Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, en tal sentido, conforme a lo establecido en el punto 6.2, del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe; "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, se modificó el TUO de Ley Contrataciones del Estado, Ley 30225, establece en el numeral 7, de la QUINTA Disposición Complementaria Transitoria, que; En tanto se implemente el Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1439, para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones, las Entidades siguen las siguientes reglas: 7. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad;

Que, a lo establecido en el numeral 6.3, del artículo 6 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, una vez aprobado el PAC, la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO GERENCIA MUNICIPAL

Que, según Informe N°371-2024-MPP/GA/SGL de fecha 02 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita modificación del Plan Anual de Contrataciones PAC por inclusión PAC V.6 - 2024 de la Municipalidad Provincial de Puno, el cual es desarrollado en el marco del cuadro Multianual de Bienes, Servicios y Obra del 2024, según la programación estipulada en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 por lo que adjunta Anexo 01 – Plan Anual de Contrataciones 2024; Versión Seis (V.6).

Que, según Informe N° 070-2024-MPP/GA de fecha 03 de mayo de 2024, la Gerencia de administración, solicita modificación y aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2024 PAC, en su versión SEIS (V.6) por inclusión, el cual es desarrollado en el marco del cuadro Multianual de Bienes, Servicios y Obra del 2024, según la programación estipulada en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01;

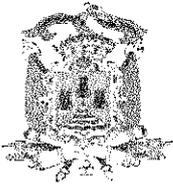
Por las consideraciones antes expuestas, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 27° y 39° (tercer párrafo) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades delegadas por el Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°0276-2024-MPP/A, de fecha 11 de marzo del 2024, se delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, Dr. Ricardo Willán Álvarez Gonzales, la aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Provincial de Puno, correspondiente al año fiscal 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Provincial de Puno, dispuesto para el ejercicio presupuestal 2024, por **INCLUSIÓN** en su **VERSION SEIS (V.6)**, la suma de S/ 503,150.00 (QUINIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES), conforme a las contrataciones que se detallan en el siguiente cuadro:

PAC VERSION SEIS - VI							
N° REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	VALOR ESTIMADO S/
1	384 - Subasta Inversa Electrónica	1 - BIENES	CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES GASOHL REGULAR 91 OCTANOS PARA LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOLECCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	13 - Galón	6,000.00	1 - Soles	118,800.00
2	384 - Subasta Inversa Electrónica	1 - BIENES	CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES DIESEL B5 S-50, PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	13 - Galón	7,000.00	1 - Soles	138,600.00
3	271 - Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIO	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PU-1240 TRAMO: EMP. PU-1233 (KM0+120) - CARUMAS (KM 07+628) - ACORA - PUNO -PUNO	36- SERVICIO	1.00	1 - Soles	51,000.00
4	271 - Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIO	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PU-931 TRAMO: EMP.PU-118-DV HUATA - CORISI - LAGO TITICACA - HUATA - PUNO - PUNO.	36 - SERVICIO	1.00	1 - Soles	51,750.00
5	271 - Adjudicación Simplificada+	2 - SERVICIO	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PU-1233 TRAMO: EMP.PE-3S (ILAVE) (KM 9 +723) - TOTORANI (KM 19+514); PUENTE TOTORANI (KM 21+358)- SICAWI (KM 32+581); RIO BLANCO (KM 33+788)- HDA IMATA (KM 34+360) - ACORA - PUNO - PUNO*.	36 - SERVICIO	1.00	1 - Soles	143,000.00
TOTAL S/							503,150.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, por intermedio de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Puno, la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SE@CE.

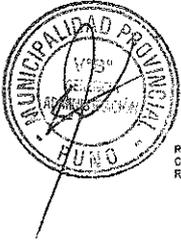


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración, Subgerencia de Logística, Oficina de Tecnología Informática e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Puno, para su conocimiento y fines correspondientes según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



RWAG/LCH
CC 18701
REG2599 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Gerencia Municipal
Dr. Antonio Cominos
GERENTE MUNICIPAL